

**Dirección de Administración y Finanzas  
AREA MUNICIPAL**

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

**Vistos :**

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

**DECRETO**

La Dirección de Administración Y Finanzas, pagara a Don : SODIMAC S.A. Rut 096792430-K  
La cantidad de \$ : 3,349,578 TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS  
Por concepto de : PROGRAMA DE APOYO A LA PROD. FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO APFA, SEGUN DECRETO N 1542, DEL FECHA 02/08/2010 - PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO SEGUN DECRETO N° 1542, DEL 02/08/2010  
Fecha de Pago : 16/12/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
ORDENES DE COMPRA	2498	14/12/2010	3,286,574
ORDENES DE COMPRA	2513	14/12/2010	63,004

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-08-000-000-000	APOYO A LA PRODUC. FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO	3,349,578	
111-02-07-000-000-000	BANCO PROGRAMA PROTECCION SOCIAL		3,349,578
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	3,349,578	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		3,349,578
Sumas Iguales		6,699,156	6,699,156

**REFRENDACION**

Cuenta	214-05-08-000-000-000	114-05-00-000-000-000
Presupuesto Vigente	12,554,074	418,705,891
Total Comprometido	13,388,090	424,129,603
Saldo x Comprometer	-834,016	-5,423,712

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CONTROL  
DIRECTOR DE CONTROL

ADMINISTRADOR

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

64/6553

2513

Roberto Torres  
15254605-K

R.U.T. 995.192.430-K  
FACTURA ELECTRONICA  
Nro. 035121713

SODIMAC S.A.  
Distribuidora de Materiales de Construcción  
Av. Eduardo Frei Montalva 3092 - Recoleta Santiago  
Fecha: 29/12/2010 Hora: 10:53  
Sis: MUNICIPALIDAD DE PUCON  
Giro: VTA. AL MENOR PROD. PEQUEÑOS ALM  
Direccion: BERNARDO O HIGGINS 483 O  
Local: VILLARRICA  
Sucursal Origen Emisor: Local 00059 VILLARRICA  
Cajal: 0009 119 MARCIA RIQUELME

RUT: 69191600-E

SKU	UM	CANT.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
CU		1	FLETE VENTA STOCK	1,00	1
CU		1	REPERA CON GUIA DE DESPACHO	7,461,34	7,461,34
CU		1	ALAMB PUAS 14,0X100x5	7,461,34	7,461,34
CU		2	ALAMB PUAS 16,0X500	22,741,17	45,482,34
FLETE				##4##	
SUB TOTAL				57,344	
I.V.A.				10,059	
TOTAL					67,403,34

Cod. Valor  
CU 63003  
59-2111  
Amo. \$

Vence 29 12 2010

Banco 012

Cheque 6416553

Autori. 0

**M.I. MUNICIPALIDAD PUCON**

NO DE REGISTRO: 2003

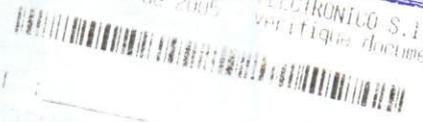
FECHA SALIDA: 29/12/2010

DEPTO:

RFS. 88 de 2005

EMISOR ELECTRONICO S.I.T.

verifique documento: www.sii.cl



GUARDE ESTA FACTURA Y PRESENTELA EN CASO DE RECLAMO O CAMBIO DE PRODUCTOS

COPIA

### Recepción de Mercadería Nro.: 00000155 Año : 2011

**NOMBRE PROVEEDOR**

RUT N° :096792430-K, Razon Social : SODIMAC S.A. - Telefono: 296000-13

**FECHA DE RECEPCION : 16/03/2011**

**DOCUMENTOS**

N° O/C: 2010-00002513 , Tipo de Documento : FACTURA , N° DOCUMENTO: 35121713

Numero de Pedido : 00002754.-

Destinado : DIDECO

**OBSERVACION : PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO**

CODIGO	DESCRIPCION Y UNIDAD	BODEGA	CANTIDAD O/C	RECEPCIONADO	SALDO O/C	OBSERVACION
FE02725	ALAMBRE PUA 100 MTS	00001-CENTRAL	1.000	1.000	0.000	
FE01471	ALAMBRE PUA	00001-CENTRAL	1,000.000	1,000.000	0.000	

<b>VALOR TOTAL RECEPCIONADO EN ESTE DOCUMENTO</b>	<b>63,004.</b>
<b>VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA</b>	<b>63,004.</b>

Se han impreso(s) Página(s) 1 de 1.

  
PATRICIO RIVERA MOSCOSO  
ENCARGADO DE BODEGA

I. MUNICIPALIDAD PUCON  
N° DE REGISTRO \_\_\_\_\_  
FECHA ENTRADA 08 ABR. 2011  
FECHA SALIDA \_\_\_\_\_  
DEPTO.: \_\_\_\_\_



Municipalidad de Pucón

**ACTA DE RECEPCION Y / O ENTREGA  
DE MATERIALES**

Mediante el presente documento se reciben los bienes y/o servicios adquiridos por la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, según detalle que se indica:

**I. DESCRIPCION**

<b>CANTIDAD</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DESCRIPCION</b>
1	ROLLOS	ALAMBRE DE PUA
2	ROLLOS	ALAMBRE DE PUA

**II. FECHA Y LUGAR DE RECEPCION**

<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>DIRECCION</b>
29/12/2010	12:00	BODEGA MUNICIPAL

**III. DESTINO Y USO**

<b>DESTINO</b>	<b>USO</b>
USUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION FAMILIA PARA EL AUTOCONSUMO. APFA	USUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION FAMILIA PARA EL AUTOCONSUMO, APFA

**IV. IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO**

<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>MONTO \$</b>
FACTURA 35121713	29/12/2010	SODIMAC	\$ 63.003

**IV. OBSERVACIONES**

Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, aprobado en Decreto Exento N° 1542, de fecha 02 de de Agosto del 2010.

  
**MARCELA FERNANDEZ FUENTES  
ASISTENTE SOCIAL**

PUCÓN, 31 DE MARZO DEL 2011

<b>I. MUNICIPALIDAD PUCON</b>	
Nº DE REGISTRO	_____
FECHA ENTRADA	<b>08 ABR. 2011</b>
FECHA SALIDA	_____
DEPTO.:	_____



# I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

R.U.T.: N° 69.191.600-6  
 Giro: Servicio Público  
 Avda. Bdo. O'Higgins N° 483 - Pucón  
 Fonos: 293084 - 293090 - Fax 293085  
 Dirección de Administración y Finanzas

## ORDEN DE COMPRA

N° 2010-00002513

OBLIGACION Nro 7011

Pucón, 14 de Diciembre de 2010

SR.(ES) SODIMAC S.A.  
 DIRECCION SATURNINO EPULEF N°1580  
 FONONO 296000-13

R.U.T. N° 096792430-K  
 CIUDAD VILLARRICA  
 FAX 296027

SIRVASE ENTREGAR AL PORTADOR, LO SIGUIENTE:

CODIGO ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
FE02725	1.00	ROLLO	ALAMBRE PUA 100 MTS	8,880.000	8,880
FE01471	1,000.00	METROS	ALAMBRE PUA 2 ROLLOS DE 500 MTS.	54.124	54,124
				<b>SUB-TOTAL</b>	52,945
				<b>RECARGO</b>	0
				<b>SUB-TOTAL</b>	0
				<b>DESCUENTO</b>	0
<b>IMPORTANTE: DEBE INDICAR N° DE ORDEN DE COMPRA AL FACTURAR</b>				<b>SUB-TOTAL</b>	52,945
SOLICITADO POR SOCIAL				19 %	10,059.46
SOLICITUD DE PEDIDO N° 00002754					
DESTINADO A PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO SEGU				<b>TOTAL</b>	63,004

FORMULAN LIDA. - R.U.T.: 78.443.840-6 - BULNES 757 - FONOFAX 45-320489 - LOS ANGELES



CUENTA PRESUPUESTARIA



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**Pucón**  
 Municipalidad de Pucón



# PEDIDO DE MATERIALES PARA STOCK

N°: 2010-00002754

2513

NUMERO INTERNO : 0112  
 C. DE COSTO : 060101  
 OBS : SOLICITA SRTA. CECILIA FERNANDEZ, DIDECO SUB

FECHA : 14/12/2010  
 U.SOLICITANTE : 06-DIDECO, 01-SOCIAL, 01-SOCIAL.-

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	U.MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	OBSERVACION
1	FE02725	1.000	ROLLO	ALAMBRE PUA 100 MTS	
2	FE01471	1.000.000	METROS	ALAMBRE PUA	2 ROLLOS DE 500 MTS.

JUSTIFICACIÓN :  
 PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO SEGUN DECRETO N° 1542,  
 DEL 02/08/2010

  
 MUNICIPALIDAD  
 DIRECCION DE  
 DESARROLLO  
 COMUNITARIO  
 PUCÓN  
 V° B° Jefe Departamento

  
 MUNICIPALIDAD  
 DIRECCION DE APOYO  
 Y FINANZAS  
 PUCÓN  
 V° B° Jefe Finanzas

214 0508

## COTIZACION SODIMAC

PRODUCTO	MEDIDAS	CANTIDAD	VALOR	TOTAL	
ALAMBRE DE PUA DE 500	METROS	1000	27062	54124	SODIMAC
ALAMBRE DE PUA DE 100	METROS	100	8880	8880	SODIMAC
				<b>63004</b>	

SEGÚN DECRETO N°1542 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2010



  
M. CECILIA FERNANDEZ  
ASISTENTE SOCIAL



**I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**

R.U.T.: Nº 69.191.600-6  
Avda. Bdo. O'Higgins Nº 483 - Pucón  
Fono: 293086 - Fax 293085

Nº

127612

### ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

SERPLAC IX REGION

19/07/2010

194

TEMUCO	Nombre	TEMUCO	Código	060103010-T	Nº Orden
	Domicilio		Ciudad		R.U.T.
Cuentas Complementarias		Cód. Act. Ec.	Periodo	19/07/2010	ROL
					Venc. Pago



AL LITRA | BILANES 757 | FORMAS 483 | BANCOS 105 | LOS ANGELES

gestión  
Avisar al  
- Devolver  
- Terminar el negocio  
- Ubicar el negocio

MARCIA

Forma de pago: Contado

13 JUL 2010

FIRMA Y TIMBRE DEL CAJERO

Válido únicamente con la firma y timbre del cajero



DECRETO EXENTO Nro. 1542

PUCÓN, 02 AGO 2010

VISTOS :

1. El Decreto Exento Nro. 2083 de fecha 25 de Noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2010 de la Municipalidad de Pucón.
2. Ley N°19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"
3. El *Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación- Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo*", aprobado en Resolución Exenta N°657 de fecha 08 de Julio de 2010.
4. El Decreto N°1315 de 05 julio de 2010, que autoriza al Sr **RICARDO ROMO ENRIONE**, Administrador Municipal, a formar "Por Orden de la Sra Alcaldesa"
5. Las atribuciones que confiere la ley N°18695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, interior.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y está compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.
2. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N°19.949, que establece un Sistema de protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, para el implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, así como también podrá celebrar convenios con otros Ministerios, Servicios Públicos, Gobiernos Regionales, Municipalidades y otros, para el desempeño de las demás funciones del Subsistema Chile Solidario.

3.- Que el Ministerio de Planificación ha encomendado a las Municipalidades del país la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objeto contribuir a que las familias beneficiarias de Chile Solidario que lo requieran, puedan auto proveerse de alimentos para su propio consumo, potenciar sus capacidades e incrementar los recursos que poseem.

**DECRETO :**

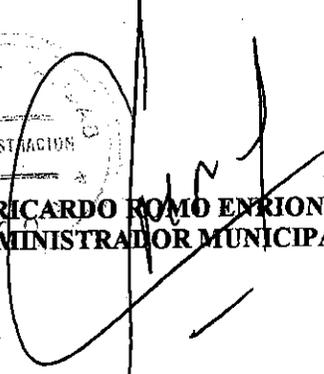
1. **APRUÉBASE,** el *“Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación- Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”*

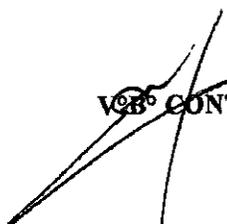
2. Impútese el gasto a la cuenta complementaria 214-05-08, denominada **“Programa Autoconsumo”**, por un total de \$7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos)

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**“Por Orden de la Sra Alcaldesa”**

  
  
**GLADILLA MATUS PANGUILER**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**RICARDO ROMO ENRIONE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
**VCSº CONTROL**

RRE/GMP/GM/LL/ff.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- Dideco.
- Finanzas
- Of. de Partes
- Archivo Programa



Ref.: **Aprueba Convenio de Transferencia de Autoconsumo con Municipio de Pucon.**

RESOLUCION EXENTA N°: **657** /

TEMUCO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0343, de 2009 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, del Ministerio de Planificación; las Resoluciones N°s 858 y 905 de 2009, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, Proyecto Comunal "Proyecto APFA 2010 Comuna de Pucon", suscrito con fecha 29 de Junio de 2010, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucon, RUT 69.191.600-6 cuyo texto es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN – SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE PUCON PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO**

En Temuco a 29 de Junio de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 80.103.010-1, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Fernando Bustos Benassi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON, RUT 69.191.600-6, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Edita Esther Mansilla Barria, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O Higgins N° 483, comuna de Pucon, Región Araucanía, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y esta compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, así como también podrá celebrar convenios con otros ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales, municipalidades y otros, para el desempeño de las demás funciones del Subsistema Chile Solidario.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M con municipalidades, con otros órganos de la administración del Estado, o con entidades privadas, para la implementación y ejecución de los Subsistemas: de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación ha encomendado a las Municipalidades del país la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objeto contribuir a que las familias beneficiarias de Chile Solidario que lo requieran, puedan auto proveerse de alimentos para su propio consumo, potenciar sus capacidades, e incrementar los recursos que poseen.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objeto del Convenio**

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la ejecución del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, en adelante el Proyecto, en la comuna de Pucon, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, en adelante el Programa.

En virtud del Proyecto, y en conformidad con la Modalidad de Operación que regula el Programa, aprobada por Resolución Exenta N° 0858 de 2009 y Modificada por Resolución Exenta N° 0905 de 2009, del Ministerio de Planificación, la Municipalidad deberá elaborar un Plan de Trabajo Familiar para cada familia beneficiaria, y un Plan de Acción Comunal en que establecerá la(s) línea(s) y área(s) de apoyo a ejecutar, y las tecnologías apropiadas que permitan desarrollarla(s), respecto de los beneficiarios de la comuna.

Se entenderá como línea de apoyo, acciones que permitan producir o generar, preservar, procesar y preparar alimentos para el consumo familiar; como área de apoyo la metodología y/o técnicas requeridas para implementar una línea de apoyo determinada, y como tecnología apropiada; el equipamiento, insumos o materiales necesarios para desarrollar líneas de apoyo que tengan por objeto un alimento determinado.

#### **SEGUNDO: Beneficiarios**

Los beneficiarios del convenio serán 20 familias integrantes del Subsistema Chile Solidario, que tengan domicilio en la comuna, que no hayan participado en versiones anteriores del Programa y que la condición mínima de calidad de vida de la dimensión "Ingresos", se encuentre "a trabajar", de acuerdo a la información consignada en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

#### **TERCERO: Obligaciones Municipalidad**

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

1. Realizar un diagnóstico a los potenciales beneficiarios del Programa en la comuna, que recoja información sobre las líneas y áreas de apoyo factibles de implementar a su respecto.
2. Confeccionar Planes de Trabajo Familiares de Autoconsumo para los beneficiarios del convenio, en base al Diagnóstico que se les haya efectuado.
3. Elaborar el Plan de Acción Comunal, y ejecutarlo una vez aprobado por el Ministerio de Planificación.
4. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, del Ministerio de Planificación", aprobada por Resolución Exenta N° 0858, de 25 de mayo de 2009, y modificada por la Resolución N° 0905, de 5 de junio de 2009, ambas del Ministerio de Planificación, y en especial sus puntos 4.3 y 5.2.7.
5. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas por parte de los beneficiarios, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración y conectividad al RIS suscrito por las partes, y al Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
7. Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.
8. Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados a la SERPLAC.
9. Crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Autoconsumo Chile Solidario", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
10. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Planificación las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
11. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
12. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
13. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

#### **CUARTO: Informes Técnicos**

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance de ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará dentro del tercer mes, contado desde la transferencia de recursos y deberá dar cuenta de los diagnósticos efectuados, los Planes de Trabajo Familiares y las actividades realizadas a la fecha.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará dentro del sexto mes, contado desde la transferencia de recursos, y deberá señalar el listado de beneficiarios, el estado de avance de los Planes de Trabajo Familiares de cada familia beneficiaria, y del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, que describa las actividades realizadas para su cumplimiento.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Acción Comunal de Autoconsumo, y deberá incluir un listado del total de beneficiarios del Proyecto, el estado de situación del Plan de Trabajo Familiar ejecutado a su respecto, y una descripción del total de actividades realizadas.

#### **QUINTO: Rendición de Cuentas**

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá entregar a MIDEPLAN:

1. El comprobante de ingresos de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la transferencia de fondos efectuada.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.

Junto a lo anterior, deberá remitir un Informe final de inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **SEXTO: Elaboración y Revisión de Informes**

Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Planificación, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

La Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Planificación los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas cuarta y quinta precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito a la Municipalidad dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Planificación, el que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Planificación dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: Asistencia Técnica**

En mérito del convenio suscrito entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, aprobado por Decreto Supremo N° 110, de 21 de julio 2009, de MIDEPLAN, y en especial su cláusula segunda, número 1), referida al Plan de Trabajo Nacional de Desarrollo del Servicio a desarrollar por el FOSIS, ésta entidad deberá brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la ejecución del Programa, la que consistirá en las siguientes acciones:

1. Colaborar en la preparación de: Diagnósticos a las familias beneficiarias y Planes de Trabajo Familiares.
2. Integrar y participar en la Mesas Técnicas señaladas en la Modalidad de Operación.
3. Asesorar en la implementación del Plan de Acción Comunal.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Acción Comunal y las tecnologías apropiadas implementadas, informando de ello a MIDEPLAN.
  - a. Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la Municipalidad, e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

#### **OCTAVO: Contrapartes técnicas**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de MIDEPLAN, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

#### **NOVENO: Transferencia de Recursos**

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.800.000.- ( siete millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", Subsecretaría de Planificación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010.

La totalidad de los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria que este establece, efectuada en conformidad con la Modalidad de Operación del Programa.

#### **DÉCIMO: Redistribución de Recursos**

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el acápite 5.2.2, "Redistribución Presupuestaria" de la Modalidad de Operación, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 3 de la mencionada modalidad.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la ejecución del Proyecto, dicha redistribuciones no podrán exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el Proyecto recibe financiamiento complementario de otra entidad pública o suplemento del propio presupuesto municipal, la Municipalidad podrá redistribuir el excedente que se genere de los recursos transferidos por el Ministerio de Planificación, previa autorización formal de la SERPLAC.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Restitución de recursos no ejecutados**

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

**DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

Para tales efectos, el Ministerio de Planificación enviará aviso por escrito a la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

La Municipalidad deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez aprobado el Informe señalado, y de corresponder, la Municipalidad deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que el Ministerio de Planificación le notifique el resultado de la revisión de dicho Informe.

En caso de que no entregarse el Informe en el plazo señalado, o si éste es rechazado, MIDEPLAN exigirá la restitución inmediata de los recursos no ejecutados en el Programa objeto de este convenio.

**DÉCIMO TERCERO: Modificaciones**

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**DÉCIMO CUARTO: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 10 días hábiles después de la fecha en que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por MIDEPLAN, y si correspondiere a la Municipalidad la restitución de recursos, una vez que ésta devolución se haya efectuado.

El plazo para la ejecución del Proyecto no podrá exceder de 8 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos.

Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 1 mes a solicitud de la Municipalidad, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos, con quince días de anterioridad al término del convenio.

**DÉCIMO QUINTO: Personería**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía, don(ña) Fernando Bustos Benassi, consta en Decreto Supremo Numero 80 de lunes 26 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de PUCON, don(ña), Edita Esther Mansilla Barria, consta en el Decreto N°2447 del sábado 6 de diciembre de 2008.

**DÉCIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: **EDITA MANSILLA BARRIA**, Alcaldesa I. Municipalidad de Pucon y **FERNANDO BUSTOS BENASSI**, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-344, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Ministerio de Planificación del año 2010.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

SECRETARIA MINISTERIAL DE  
PLANIFICACION Y COORDINACION  
SECRETARIO REGIONAL  
FERNANDO BUSTOS BENASSI  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACION Y COORDINACION  
REGION DE LA ARAUCANIA

FBB/JEE/PCH/JVM

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 344	362.700.000
Comprometido	250.770.000
Presente documento	7.800.000
Saldo sin comprometer	104.130.000